



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000074
Fecha: 04-08-2026

RESOLUCIÓN N° 00074 (04 Agosto 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, debidamente posesionada conforme consta en Acta de Posesión No. 002, fechada 27 de agosto de 2024, expedida por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES -IPC, y en especial lo contemplado en los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y los artículos 68, 78 de la Ley 489 de 1998, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 67 ibídem consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional al consagrar: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para darse y modificar sus Estatutos, así como de designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que en el numeral 23 del artículo 36 del Acuerdo 01 de 2023, establece que es función del Rector: (...) 23. *Dirigir y gestionar la política de contratación institucional y firmar los contratos que de acuerdo con las cuantías le corresponda”*.

Que, el artículo 96 del precitado Acuerdo establece lo siguiente: *“Los contratos que, en cumplimiento de su función, la identidad institucional y la prestación del servicio público de educación superior suscriba la Institución se registrarán por las disposiciones establecidas en el estatuto general de contratación de la administración pública y las normas que lo desarrollen, adicionen, revoquen o sustituyan.*

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en cumplimiento de las metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la celebración de contratos que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad.

Que, a la fecha la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, no cuenta con un espacio acorde para el desarrollo del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI), lo que conlleva a la necesidad de alquilar un bien inmueble.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000074
Fecha: 04-08-2026

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario arrendar un inmueble para el desarrollo del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) en el marco del funcionamiento de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que el Programa infantil y Juvenil de artes integradas de la Institución Universitaria de las culturas y las artes integradas, depende directamente de la Coordinación de Extensión y Proyección Social, constituido como un semillero cultural que pretende salvaguardar el patrimonio cultural de la región.

Que el Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) es un espacio que ofrece a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 6 y 15 años, experiencias encaminadas a la formación en artes, desarrollando en los estudiantes habilidades artísticas y creativas a través un programa integral que incluye clases de teatro, música, danza y artes plásticas.

Que el programa se encuentra dividido en 3 etapas: exploratorio de 6 a 8 años, infantil de 9 a 12 años y juvenil de 13 a 15 años y en el período anterior, 2026-B, se contó con aproximadamente con 150 estudiantes en las diferentes edades. El taller exploratorio funciona los días sábados en el horario de 9am a 12m y el programa infantil y juvenil de martes a viernes de 3:30pm a 6:00pm.

Que la necesidad de alquilar temporalmente un espacio para el Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) de la Institución Universitaria de las Culturas y Artes Populares, surge por la falta de un espacio adecuado para la prestación del servicio educativo propio de la IUPC, por lo anterior, se requiere:

1. Espacio con salones que se encuentren en óptimas condiciones de salubridad, libre de grietas y humedades en paredes que atenten contra la salud de los niños y niñas.
2. Espacios acordes y adecuados de acuerdo a las condiciones de cada disciplina: para las clases de música, teatro, danzas y artes plásticas.
3. Los pisos de los salones deben estar en óptimas condiciones, con baldosas completas para evitar accidentes, ya que los niños se retiran los zapatos.
4. Es recomendable que el espacio para el desarrollo de las clases sea un lugar central de la ciudad, en una zona segura, de fácil acceso para la llegada y recogida de los niños y niñas y que se encuentre cercano a las estaciones del transporte público.

Que se verificó que el inmueble cumpliera con las características requeridas para satisfacer la necesidad objeto de estudio, el inmueble ubicado en la Calle 27 No. 4 – 08, en el barrio San Fernando, Comuna 19, en el Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, predio urbano con MATRICULA INMOBILIARIA No.370-174525, cumple con las necesidades para el desarrollo del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) .

Que el predio mencionado cuenta con el espacio y condiciones técnicas requeridas necesarias para la correcta operación del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que conforme a la Escritura Pública No. 3833 del 31 de octubre de 1951 y bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-174525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la COMUNIDAD SANTA MARIANA DE JESÚS, adquirió el bien inmueble ubicado en la Calle 27 no. 4 – 08, Barrio San Fernando de la Cali, Comuna 19, en el Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que, a su vez la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS MARIANITAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESUS PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, con NIT 890.300.572-8, cuenta con los recursos físicos, humanos, experiencia, capacidad operativa y logística, que permite implementar, estructurar y desarrollar servicios como el que aquí nos ocupa, integrando todas sus áreas para desplegar las actividades administrativas, técnicas y operativa propias de esta clase de actividades del sector.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000074
Fecha: 04-08-2026

Que teniendo en cuenta lo anterior, se ha dejado ampliamente descrita la necesidad que le asiste a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, de contratar directamente el arrendamiento del espacio físico acorde para el funcionamiento del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) de la Institución Universitaria, en aras de poder seguir desarrollando sus actividades misionales.

Qué, asimismo, se tiene que el espacio que brinda el inmueble mencionado tiene la capacidad para acoger los estudiantes, el personal docente y administrativo, para la prestación del servicio educativo, en el marco del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, conservando así los espacios requeridos por la entidad.

Que el bien inmueble a arrendar para el desarrollo del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IUIPC requiere una serie de especificaciones técnicas, que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades artísticas y formativas. Estos aspectos técnicos son fundamentales para asegurar que los espacios y recursos estén alineados con los objetivos pedagógicos y artísticos del programa, proporcionando un entorno seguro, funcional y propicio para el aprendizaje de 150 estudiantes aproximadamente que participarán en las distintas disciplinas.

Que para el desarrollo del programa es esencial contar con espacios amplios y adecuados para cada disciplina artística. El salón de danzas debe tener un área no menor a 50 m², estar bien ventilado e iluminado, libre de mobiliario, y equipado con espejos de pared a pared, lo que permitirá a los estudiantes observar y corregir sus movimientos durante las clases; el salón de artes plásticas debe cumplir con las mismas condiciones de espacio, ventilación e iluminación, además de contar con mesas especializadas para aproximadamente 25 niños, sillas adecuadas y un lavadero para limpiar los utensilios utilizados en técnicas como pintura y trabajo con arcilla; el salón de teatro también debe tener un área mínima de 50 m², espacio ventilado e iluminado, libre de mobiliario, y adaptado para las actividades teatrales que fomenten la expresión corporal y vocal de los estudiantes; El salón de música debe cumplir con estas mismas características, pero con la consideración adicional de que su ubicación y aislamiento acústico deben evitar la interferencia con las demás clases; el salón de coro debe tener condiciones similares para garantizar la calidad de los ensayos vocales.

Que además de los salones específicos para cada disciplina, se requiere una zona de descanso o patio que permita momentos seguros de recreación e integración para los estudiantes, con una capacidad mínima para 200 personas. Este espacio debe estar diseñado para facilitar el juego y el diálogo en un entorno seguro.

Que la sala de dirección o coordinación debe incluir un recibidor con una mesa para al menos cuatro personas, un escritorio y un archivador, proporcionando un entorno adecuado para las actividades administrativas y la atención a las familias.

Que la bodega debe tener un área mínima de 25 m² y estar equipada con cerradura para el almacenamiento seguro de instrumentos musicales, materiales artísticos, trajes, escenografía y otros equipos necesarios para las actividades del programa.

Que los baños deben estar en excelentes condiciones de higiene y mantenimiento, separados para niños y niñas, y equipados con papel higiénico y jabón para manos. Es fundamental que no presenten signos de óxido, moho o deterioro.

Que la cafetería debe contar con el mobiliario necesario para atender a 200 personas simultáneamente. Por su parte el área de enfermería debe estar equipada con insumos básicos para la atención de emergencias y tener capacidad para atender a dos pacientes al mismo tiempo en un entorno seguro y controlado, con insumos básicos para la atención de niños y niñas en caso de alguna eventualidad.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000074
Fecha: 04-08-2026

Que el coliseo debe estar cubierto y contar con una tarima de al menos 36 m2 para la realización de muestras artísticas y tener la capacidad de albergar a 450 personas en el público. Debe estar equipado con un sistema de iluminación que permita la correcta visibilidad durante las presentaciones, así como un sistema de sonido para asegurar una experiencia auditiva óptima.

Que el lobby debe ser un espacio cómodo y funcional para que las familias esperen a los niños durante las actividades.

Que, se debe disponer de un parqueadero con capacidad para al menos cinco automóviles y cinco motos, destinado al equipo administrativo.

Que estos aspectos técnicos son esenciales para la correcta ejecución del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas, garantizando que los estudiantes dispongan de espacios adecuados y seguros para su desarrollo artístico y personal. La atención a estos detalles en el proceso de contratación asegurará la calidad y el éxito del programa, alineándose con los estándares de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IUIPC.

Que, dentro de la estructura del proceso se elaboró el anexo denominado Análisis del Sector Arrendamiento de Infraestructura y ante la necesidad expuesta, la entidad concluyó que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, no cuenta con un bien inmueble que le permita satisfacer de manera directa la necesidad en comento, y que por precio y condiciones técnicas, el espacio físico del inmueble ubicado en la Calle 27 No. 4 – 08, de propiedad de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS MARIANITAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESUS PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ con identificado con NIT 890.300.572-8, reúne las condiciones para el desarrollo del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

Que, para tales efectos, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, recibió por parte de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS MARIANITAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESUS PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ con NIT 890.300.572-8., oferta económica con el objeto de ser tenida en cuenta como adjudicatario del proceso contractual para el arrendamiento de bien inmueble requerido como planta física de apoyo para el Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, ofertando para tales fines, en calidad de arrendamiento bien inmueble localizado en la Calle 27 no. 4 – 08, Barrio San Fernando de la Cali, Comuna 19, en el Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, descrito en la Escritura Pública No. 3833 del 31 de octubre de 1951, con Matricula Inmobiliaria No. 370-174525.

Que con lo anterior, se evidencia la conveniencia de suscribir el contrato de arrendamiento del espacio físico del inmueble ubicado en la Calle 27 No. 4 – 08, con la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS MARIANITAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESUS PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ con identificado con NIT 890.300.572-8 por reunir las características técnicas necesarias para el desarrollo de este programa, el cual es de vital importancia para la IUIPC.

Que, asimismo y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

Que, conforme a lo expuesto, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, tiene incorporado en el PAA, para la vigencia 2026, contratar un bien inmueble en arrendamiento para la debida prestación del servicio.

Que, a la luz de lo expuesto, se procederá a celebrar dicho contrato bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con la disposición normativa contenida en el literal l) numeral 4 del artículo de la

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000074
Fecha: 04-08-2026

Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 11.1.5.2 del Manual de Contratación de la Institución Universitaria, que ha señalado el arrendamiento de inmuebles como una de las causales por las cuales procede la precitada modalidad de selección.

Que, así mismo se actuará bajo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 que fija las condiciones que debe tener la Institución como reglas para la celebración del Contrato de *Arrendamiento de bienes inmuebles, a saber.*

Que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

“1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.

Que, el oferente cuenta con un bien inmueble, que reúne las condiciones requeridas, en tanto cuenta con las características estructurales compatibles con la necesidad de la Institución Universitaria sobre el bien inmueble.

Que, en atención a lo señalado se procedió a revisar la documentación presentada por el oferente, contenido en el anexo denominado informe de verificación de cumplimiento de requisitos, procediendo a determinar que proponente CUMPLE con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, para ser adjudicatario del proceso.

Que, con base en lo anterior y con el fundamento legal dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, tomará como único criterio de selección la idoneidad del contratista.

Que, con atención a lo señalado, se ha validado que el contratista cumple con los requisitos fijados dentro del proceso de selección para cumplir con el objeto contractual y contribuir a la satisfacción de la necesidad aquí descrita.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de la Contratación Directa mediante la suscripción de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE entre la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC y la CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS MARIANITAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESUS PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ, identificada con NIT 890.300.572-8, y representada legalmente por la reverenda hermana MARTHA CECILIA POTES RESTREPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.912.623, cuyo objeto es: “Arrendar el espacio comercial ubicado en la Calle 27 No. 4 – 08, Barrio San Fernando de la ciudad de Santiago de Cali, Comuna 19, Departamento del Valle del Cauca con Matrícula Inmobiliaria No. 370-174525, para ser destinado al desarrollo de actividades propias del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC”

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000074
Fecha: 04-08-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo especifica:

● **Determinación del objeto a contratar:**

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento de un espacio comercial ubicado en la Calle 27 No. 4 – 08, Barrio San Fernando de la ciudad de Santiago de Cali, Comuna 19, Departamento del Valle del Cauca. El inmueble se arrienda como cuerpo cierto, en el estado físico en que se encuentra, para ser destinado al desarrollo de actividades propias del Programa Infantil y Juvenil de Artes Integradas (PIJAI) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC

● **Imputación presupuestal:**

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a: 2.1.2.02.02.009.04 - Arrendamiento transferencia del Distrito de Cali al IPC y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD- 000154 de Fecha 17/07/2026

● **Valor del Contrato**

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, pagará al Arrendador el presupuesto oficial estimado para el contrato por la suma de: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.969.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

● **Forma de Pago:**

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, pagará al Arrendador el valor del presente contrato en DOS (2) CUOTAS, cada una por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.984.500), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

● **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026.

● **Lugar donde se puede consultar la documentación que integra el Expediente Contractual**

Toda documentación relacionada con el presente proceso contractual podrá ser consultada de manera digital en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, proceso No. 1440.17.01-02-2026.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos contractuales se entienden parte del presente acto administrativo los anexos: Análisis del Sector, Estudios y Documentos Previos, Informe de Cumplimiento de Requisitos, así como toda la documentación entregada por el contratista para la verificación por parte de

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000074
Fecha: 04-08-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

la entidad territorial de la información jurídica del proponente, en aras de determinar la experiencia e idoneidad técnica – administrativa que le permite ejecutar el presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de todos los documentos que conforman el presente proceso, en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la estipula en la Circular Externa No. 02 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Institución Universitaria - Acuerdo No.006 de 2024 de Abril 24 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la transparencia, publicidad y acceso a la información en los procesos contractuales de las entidades públicas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 04 días del mes de Agosto de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Angie Lizeth Quintero

Revisó: Marco Tabares Ramirez, Sergio Molina, Martha Balanta

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co